

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO
RELACION DE EMPRESAS

| Razón social | Localización | Actividad |
|--|--|---|
| 1. Aceites Toledo, S. A. | Los Yébenes (Toledo) | Ampliación de una planta de envasado de aceite. |
| 2. Agrotécnica Extremeña, S. S. | Pueblo Nuevo del Guadiana (Badajoz) | Deshidratación de productos hortícolas. |
| 3. Andaluza de Cafés, S. A. | Sevilla | Instalación de una línea de envasado para café tostado, molido y en grano. |
| 4. Angulo General Quesera, S. A. | Casa la Vega (Burgos) | Modernización de su factoría de productos lácteos. |
| 5. Arlui, S. A. | Polígono la Portalada-Logroño | Instalación de una industria de elaboración de galletas. |
| 6. Arrocerías Extremeñas, S. A. | Don Benito (Badajoz) | Instalación de una planta de arroz vaporizado. |
| 7. Borges, S. A. | Reus (Tarragona) | Ampliación y mejora de una industria de elaboración y envasado de granos y frutos secos. |
| 8. Central Lechera Municipal de Gerona | Massanet de la Selva (Gerona) | Ampliación de su factoría de productos lácteos. |
| 9. Central Lechera Murciana, S. A. | Murcia | Modernización fábrica de productos lácteos. |
| 10. Cuétara, S. A. | Villarejo de Salvanés (Madrid) | Ampliación y modernización de una industria de elaboración de galletas. |
| 11. Donut Corporation Sevilla, S. A. | Sevilla | Elaboración de pan de molde. |
| 12. Frigo, S. A. | Alcobendas (Madrid) | Modernización y ampliación de su planta de fabricación de helados. |
| 13. Industrias Cemar, S. A. | Silla (Valencia) | Fabricación de gomas vegetales. |
| 14. Industrias Gijonencas, S. A. | El Vendrell (Tarragona) | Fabricación de helados y similares. |
| 15. Intermalta, S. A. | San Adrián (Navarra) | Producción de malta cervecera o alimentaria. |
| 16. Lácteos San Servando, S. A. | Toledo | Modernización de fábrica de queso. |
| 17. Leng D'Or, S. A. | Castellbisbal (Barcelona) | Instalación de una línea de elaboración de patatas chips. |
| 18. Mahou, S. A. | Madrid | Fabricación de cerveza. |
| 19. Nueva Técnica Panadera, S. A. | Polígono industrial de Villaverde (Madrid) | Ampliación de una industria de elaboración de pan, bollos y pasteles. |
| 20. Preparados Alimenticios, S. A. | Ballobar (Huesca) | Fabricación de productos alimenticios. |
| 21. Productos Alimenticios Gallo, S. A. | Granollers (Barcelona) | Modernización de una industria de elaboración de pastas alimenticias. |
| 22. Productos Avícolas Mejores, S. A. | La Rinconada (Sevilla) | Modernización de matadero de aves. |
| 23. Queserías Ibérica, S. A. | Fuenlabrada (Madrid) | Modernización de fábrica de queso. |
| 24. Repostería Industrial Martínez Hermanos | Briviesca (Burgos) | Ampliación de una industria de pastelería industrial. |
| 25. Sémolas y Pastas Alimenticias del Sur, Sociedad Anónima. | El Carpio (Córdoba) | Modernización de una industria de elaboración de sémolas y pastas alimenticias. |
| 26. S. A. El Aguila | a) San Sebastián de los Reyes (Madrid) b) Córdoba c) Cuart de Poblet (Valencia) d) Utebo (Zaragoza) | Fabricación de cerveza. Fabricación de cerveza Ampliación de factoría de elaboración de cerveza. Fabricación de cerveza. |
| 27. Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo (COPIRINEO) | e) Poble de Secur (Lérida) | Productos lácteos. |

7066

RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de fabricación de bienes de equipo (artículo 1.º, D, del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de fabricantes de bienes de equipo, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Indus-

tria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos planes y proyectos de fabricación de bienes de equipo presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de componentes, partes y piezas sueltas que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos planes y proyectos de fabricación de bienes de equipo aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes

en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos componentes, partes y piezas sueltas se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios componentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 11 de marzo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

| Razón social | Proyecto |
|---|---|
| 1. A. P. V. Ibérica, Sociedad Anónima. | A) Fabricación de cubas de cuajar de capacidades comprendidas entre 4.000 y 18.000 litros. B) Fabricación de plantas de pasteurización correspondientes a los modelos SR 20, SR 30 y SR 60, con caudales comprendidos entre 4.000 y 30.000 litros/hora. |
| 2. Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima; Material y Construcciones, Sociedad Anónima; A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima, y Siemens, Sociedad Anónima, conjunta y solidariamente. | Fabricación de 28 automotores eléctricos y 28 remolques intermedios construidos en aleación ligera, con destino a Compañía Metropolitana de Madrid. |
| 3. John Deere Ibérica, Sociedad Anónima. | Fabricación de tractores agrícolas, modelos 1140 S2, 1140 S4, 1840 S2, 1840 S4, 2040 S2, 2040, S4, 2140 S2, 2140 S4, 3140 S2, 3140 S4, 3340 S2 y 3340 S4. |
| 4. Laurak, Sociedad Anónima. | Fabricación de carretillas elevadoras, modelos E-10, E-12,5, E-15 y E-18, eléctricas, con regulación electrónica, y F-20 y F-25, Diésel, con transmisión mecánica. |
| 5. Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima (MECAPEÑA, S. A.). | A) Fabricación de un electrofiltro para la salida de gases de una caldera mixta. B) Construcción de 3 turbinas-bombas reversibles, de 210 MW, con destino a la Central Hidráulica de La Muela (Valencia). C) Construcción de 2 turbinas «Francis», de 125 MW, con destino al salto de la Central Hidráulica de Saucelle-Huebra (Salamanca). |

| Razón social | Proyecto |
|-----------------------|---|
| 6. Soraluze, S. Coop. | D) Construcción de 2 turbinas-bombas, reversibles, de 30,6 MW, con destino a la Central Hidráulica de Valparaíso (Zamora). Fabricación de centros de mecanizado, mandrinadoras, taladros radiales, máquinas especiales y transfer. |

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

7067

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1987

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 128,557 | 128,879 |
| 1 dólar canadiense | 97,922 | 98,167 |
| 1 franco francés | 21,024 | 21,076 |
| 1 libra esterlina | 206,411 | 206,928 |
| 1 libra irlandesa | 187,051 | 187,519 |
| 1 franco suizo | 83,593 | 83,802 |
| 100 francos belgas | 337,509 | 338,354 |
| 1 marco alemán | 69,952 | 70,127 |
| 100 liras italianas | 9,849 | 9,874 |
| 1 florin holandés | 61,925 | 62,080 |
| 1 corona sueca | 20,065 | 20,115 |
| 1 corona danesa | 18,603 | 18,650 |
| 1 corona noruega | 18,515 | 18,561 |
| 1 marco finlandés | 28,559 | 28,630 |
| 100 chelines austriacos | 996,412 | 998,906 |
| 100 escudos portugueses | 91,065 | 91,293 |
| 100 yens japoneses | 84,583 | 84,794 |
| 1 dólar australiano | 88,512 | 88,733 |
| 100 dracmas griegas | 95,546 | 95,785 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7068

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 6 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Pérez Calvo, aspirante a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Pérez Calvo contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 6 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 287 de 1986, deducido por doña Milagros Pérez Calvo contra el acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de octubre de 1985 (confirmado en forma presunta -en vía de alzada- por aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo), objeto de impugnación.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.